



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Sábado, 2 de julio de 1960

Núm. 150

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leves obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.660

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El comienzo del estío aconseja recordar que siguen vigentes las normas contenidas en las órdenes-circulares dictadas en años anteriores con vistas a defender la moralidad pública en las playas, piscinas y márgenes de los ríos.

Tales normas prohíben rigurosamente:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas "de dos piezas" para las mujeres y "slips" para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubiertos el pecho y la espalda y usar faldillas, y éstos, pantalones de deporte.

2.º La permanencia en la playa en trajes de baño indecorosos, y en clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y en general fuera de la playa, en trajes de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicional entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solarios. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso del albornoz.

6.º Y en general cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 2.394

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1956 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Monegrillo, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 30 de abril del presente año la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, decla-

ro incurso en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Relación que se cita Deudores y débitos

D. Antonio Albalá Borraz, 160 ptas.
D.ª Ascensión Alcrudo Cepero, 101.
D.ª Ascensión Alcrudo Cepero (hermanos), 27.

D. Juan Borraz Solanas, 53.
D. Pedro Campos Agraz, 174.30.
D.ª Pilar Campos Laguna, 34.
D. Macario Comenge Alcrudo, 58.
D. Antonino Cortés Borraz, 190.
D.ª Isabel Cortés Borraz, 101.
D.ª Salvadora Cortés Borraz, 339.
D. Ricardo Fustero Duarte (herederos), 59.

D.^a Sebastiana Laguna Fustero, 209.
D. José María Lasheras Esteban y (hermanos), 422'50.

D. Ambrosio Maza Arnal, 124.
D. Modesto Puey Serrate, 177'10.
D. Agustín Rivera Bobed, 233'80.
D.^a Maximiana Salaver Larrés, 33.
D. Matías Playán Mazurque, 4'50.
D. Pedro Borraz Cepero, 66.
D. Tomás Fustero Azara, 34.
D. José Martínez Alcantar, 92.
D. Rudesindo Aluerta Galafre, 15.
D. Juan Francisco Maza Jaria, 44.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

Monegrillo a 3 de mayo de 1960.— El Recaudador, Francisco Azorín. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 3.394

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años de 1956 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 30 de abril del año actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

mientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

*Relación que se cita
Deudores y débitos*

D. Francisco Casabona Cortés, 29.
D. Florencio Lacabra Salinas, 38.
D.^a Cristina Panivino Garcés, 76.
D. Santiago Quintín Vidal, 10.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

Mediana de Aragón a 20 de mayo de 1960.— El Recaudador, Francisco Azorín.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 3.394

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1956 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 30 de abril la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

*Relación que se cita
Deudores y débitos*

D. Joaquín Gracia Monico, 456'10.
D.^a Rufina Laborda Cortés, 471.
D. Santiago Quintín Vidal, 35.
D. Alejandro Sánchez Quintín, 38.
D.^a Serafina Garcés Lambán (herederos), 3'10.
D.^a María Sánchez Grasa, 61'20.
D. José Navarro Mainar, 6.
D. Vicente Aguilar Mainar (herederos), 69'89.
D. Salvador Mainar Gabás, 41'18.
D. Remigio Salvador Grasa, 33'80.
D.^a Joaquina Ruiz Gabás, 17'36.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

Mediana de Aragón a 25 de mayo de 1960.— El Recaudador, Francisco Azorín.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 3.394

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1958 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Gelsa de Ebro, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 29 de abril del corriente año la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución,

y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

*Relación que se cita
Deudores y débitos*

D. José Polo Usón, 48 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

En Gelsa a 18 de mayo de 1960.—
El Recaudador, Francisco Azorín.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

* * *

Núm. 3.394

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1957 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Gelsa de Ebro, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 3 de abril del corriente año la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

*Relación que se cita
Deudores y débitos*

D. José Polo Usón, 162'40 pesetas.
D. Pascual Rivera Rivera, 31.
D. Florencio Royo Ocaso, 189'30.
D. Francisco Usón García (viuda de), 40 pesetas.
D. Francisco Vicente Falcón (viuda de), 332'65 pesetas.
D. Joaquín Aranguren Genzor, 35.
D. José Roche Usón, 23.
D. Francisco Usón Miguel, 30'12.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

En Gelsa a 18 de mayo de 1960.—
El Recaudador, Francisco Azorín.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

* * *

Núm. 3.394

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1955 a 1959, ambos inclusive, del pueblo de Farlete, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 28 de abril del corriente año la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Notifíquese esta providencia en cuanto a los contribuyentes de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de veinticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo".

*Relación que se cita
Deudores y débitos*

D. Salvador Jaso Sánchez, 309,
D.ª Cecilia Orduña Larraz, 171'53.
D.ª Tomasa Pelegrín Camón, 19.
D. Francisco Vivid Alierta (herederos de), 10.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados, herederos y causahabientes.

En Farlete a 7 de mayo de 1960.—
El Recaudador, Francisco Azorín.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 3.633

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Luña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio de moratoria seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres Tello, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una estufa para secado marca "Argón" de 2 metros de altura, 1 de ancho y 90 de fondo, con motor acoplado de 1/8 de HP., marca "Geal", en perfecto estado. Valorada en pesetas 12.000.

Una mufla-horno para esmaltar de 80 x 60 x 30 centímetros, de construcción casera, en perfecto estado, marca "Argón". Valorada en pesetas 15.000.

Un taladro sobremesa, sin marca ni número, con su motor de 1/4 HP., en buen estado. Valorado en 500 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Teodoro Tello Salvatierra, en Santander, número 17, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 9 de julio, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósi-

tos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.634

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 966 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Luis Bericat Lambán, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina lavadora marca "Brumel". Valorada en 3.400 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia del deudor, en Ejea de los Caballeros, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 % de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.635

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 251 de 1960 seguido a instancia de la

Inspección de Trabajo contra Antero Millá Giménez, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Medio metro cúbico de madera en tablas. Valorado en 1.100 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Ricardo Garcés Ramírez, en Habana, 6, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 % de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.636

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos de exhorto núm. 92 de 1960 seguido a instancia de la Magistratura de Trabajo de Barcelona número 4 contra Fernando García Gil de la Corona, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un comedor de madera de caoba, compuesto de mesa, armario, vitrina trinchante y siete sillas tapizadas. Valorado en 1.200 pesetas.

Una sala compuesta de tresillo y dos sillas tapizadas, en buen estado. Valorada en 500 pesetas.

Un recibidor compuesto de una repisa con espejo y otra para sombreros, en buen estado todo. Valorado en 500 pesetas.

Se señala para la subasta el día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Fernando García Gil de la Corona, en Zaragoza (calle Moncasi, número 6, principal), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.627

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 396 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra María-Begoña Santos Sagrado, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un motor de 1/8, en buen estado. Valorado en 200 pesetas.

Un torno de relojería. Valorado en 500 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Félix Anadón Serrano, en Azoque, número 18, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

Núm. 3.507

Jefatura de Obras Públicas**ELECTRICIDAD**

Esta Jefatura, con fecha de hoy, ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Luis Foronda, en nombre y representación de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de fluido al nuevo centro de consumo denominado pueblo Escatrón, con variante de la línea a 25.000 voltios Caspe-Sástago y de la línea telefónica auxiliar;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 20 de octubre de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Escatrón, según certificación de la misma que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, la Jefatura de la 5.ª Región de Telecomunicación, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., para construir una variante en la línea a 25.000 vol-

tios Caspe-Sástago (y de la línea telefónica auxiliar) y derivar de ella una nueva línea a la misma tensión para suministrar energía eléctrica al nuevo centro de consumo denominado Escatrón. La línea terminará en su correspondiente estación transformadora de 75 K. V. A. de potencia, que reducirá la tensión compuesta de 25.000 voltios en alta a 3 x 220-127 voltios en la baja tensión.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el “Boletín Oficial” de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos

ejemplares se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

8.ª En los cruces con la carretera de Gallur a Gandesa, kilómetros 81, 345 y 80,222, se instalarán castilletes metálicos.

En estos cruces y en los cruces con caminos y líneas eléctricas de baja tensión, telegráficas y telefónicas, se instalarán cables fiadores de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, unidos al conductor a distancias no superiores a 1,50 metros, disponiendo doble aislador, o bien se instalarán conductores de sección superior a 50 milímetros cuadrados con doble aislador, unidos por un puente de forma que no se transmita tensión mecánica.

9.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

10.ª En los cruces con líneas de alta y baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden 27 de abril de 1932.

11.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

12.ª La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con

arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que cada organismo compete.

13.^a Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

14.^a Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

15.^a La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

16.^a Queda obligada la sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.^a La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18.^a Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubieran que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 25 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

20.^a Será obligación de la sociedad concesionaria el exacto cumpli-

miento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

21.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.^a La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

22.^a También queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

24.^a Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

25.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1958 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días,

a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 13 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEXTA

Núm. 3.879

LA ZAIDA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario adicional formado para el pago del importe de las obras de abastecimiento de aguas a esta población por medio de fuentes públicas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal, y a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

La Zaida, 22 de junio de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.568

TORRELAPAJA

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de 20 de mayo de 1960, acordó por unanimidad aprobar los proyectos confeccionados para pavimentación de calles y plazas del núcleo urbano de esta población y construcción de dos escuelas de nueva planta.

El expediente correspondiente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para que durante dicho plazo y quince días hábiles siguientes pueda ser examinado por quienes tengan interés y derecho a ello, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Torrelapaja, 20 de junio de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.600

Z U E R A

Formado el padrón de la renta municipal de labor y siembra correspondiente al presente ejercicio, tomando por base el resultado de la comprobación que ofrece la revisión y comprobación del nuevo Catastro de contribución rústica por lo que respecta a la extensión superficial que cada vecino administra en los montes del Patrimonio, y que será de aplicación con efecto retroactivo al año 1959, para liquidar obligaciones equivocadas en más y en menos, tal documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, que contará desde el siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por el cuerpo contribuyente y, en su caso, recurrido.

Zuera, 21 de junio de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.086

LOPEZ FERRER (Lucio), hijo de Lucio y de Leovigilda, natural de Soto y Amio (León), de estado casado, profesión hojalatero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en León (Travesía de las Ventas núm. 17),

procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Teniente Juez instructor del Regimiento de Transmisiones núm. 3, D. Blas Marco López, en la plaza de Zaragoza.

* * *

Núm. 3.424

NORTON MOOR (Edwar), de 63 años de edad, casado, ingeniero, natural de Oakland (California) y cuyo último domicilio conocido fué 20 Avenida Da Republica-Cascais (Portugal), ignorándose su actual paradero, en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) con el fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión en causa que se le sigue por delito de imprudencia con el número 17 de 1960.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.646

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 13 de 1960, instado por D. Francisco Artal Salas, representado por el Procurador D. Joaquín López Español, contra D. Fernando Enfedaque Alda, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el "Boletín Oficial" de la provincia de 23 de mayo último.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de julio próximo, a las once de su mañana, observándose en la misma las formalidades legales que en dicho "Boletín" se expresan.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.668

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" núm. 147 de 1960 a instancia de D.^a María Rosa Guillén Casado, de su esposo, D. Ramón Sánchez García; se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como de haber comparecido su esposa, doña María-Rosa Guillén Casado, a reclamar la herencia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación del presente.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez, José-Luis Ruiz.—El Secretario: Por su mandato, (ilegible).

Núm. 3.615

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 209 de 1959, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en reclamación de pesetas 32.676'50, a instancias de don Francisco Moliner Royo, representado por el Procurador Sr. Bibián, contra D. José Lloret Mata, en cuyos autos y en ejecución de sentencia he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes embargados a dicho demandado que seguidamente se relacionan:

1.º El derecho de traspaso del local sito en la Avenida de Calvo Sotelo, 28. Valorado en 250.000 pesetas.

2.º Dos turmix, marca "Berrens". Valorados en 2.700 pesetas.

3.º Un horno de gas, marca "Benavent", de sobremesa. Valorado en 2.300 pesetas.

4.º Una freidora marca "Berrens", Valorada en 1.650 pesetas.

5.ª Una moto marca "Lambretta", matrícula B-148660, con sidecar. Valorada en 17.000 pesetas.

6.ª Una cocina mixta, gas y electricidad. Valorada en 3.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 4 de agosto próximo, a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente la cantidad mínima del 10 % del valor de los bienes que traten de rematar, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario accidental, José Esteve.

Núm. 3639

CARIÑENA

D. José María Zaragoza Ortega, Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 49 de 1958, por el delito de imprudencia, contra José Alcaine Morales, se sacan a nueva tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados en dicha causa al referido procesado, y que consisten en lo siguiente:

Un auto camión marca "Man" o "Garner", matrícula NA-4723.

La subasta de dicho camión se celebrará simultáneamente en este Juzgado, y en el Juzgado de instrucción de Zaragoza a quien corresponda el cumplimiento del exhorto librado al efecto, el día 5 de agosto próximo, a las once y media de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de Cariñena, o del correspondiente de Zaragoza, una cantidad igual, por lo

menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fue el de 185.000 ptas., con rebaja del 25 %

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y por último se hace constar que el auto-camión que se subasta se encuentra depositado en los Talleres T.D.Z. (Avda. de San José, en Zaragoza), donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Cariñena a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez, José María Zaragoza.—El Secretario, P. Moreno.

Núm. 3.487

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido ante este Juzgado al número 35 de 1948, sobre hurto, contra Cirilo Pastor Miguel, tiene acordado llamar por medio del presente al citado procesado, que se encuentra declarado rebelde, para que, dentro de los diez días siguientes a partir de publicarse el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) con objeto de notificarle auto de conclusión, emplazarle en legal forma y requerirle para que designe Abogado y Procurador, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina, trece de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.669

TARRASA

En méritos de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha en sumario 223 de 1960, sobre muerte, al ser arrollado por el tren, de Antonio Fernández Gutiérrez, de 71 años de edad, soltero, natural de la provincia de Zaragoza, ignorándose el pueblo, vecino de Viladecabals, con

domicilio en Can Trias, donde se hallaba como pastor, por medio del presente se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares desconocidos del interfecto.

Dado en Tarrasa a veinticinco de junio del mil novecientos sesenta.—El Secretario, Miguel Linares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.640

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 287 de 1960 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Gabriel Azuara García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (sin domicilio conocido), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, núm. 58, segundo izquierda), el día 7 de julio próximo y hora de las diez y media, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por desobediencia.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.642

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal con el número 42 de 1960, he acordado citar a Miguel-Marie Emilez Rosset, en ignorado paradero, para que el día 21 de julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado (sito en Ramón y Cajal, 4), a la celebración del juicio de faltas sobre vejación.

Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Ramón Peiró.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas.

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.